



DECRETO Nº 113 Del 29 de Diciembre de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, DEPARTAMENTEO DE RISARALDA"

EL ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES; en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 y la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO.

Que a través de la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en el artículo 12 de la citada Ley los Gobernadores y los Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que en artículo 14 de la misma normativa estipula que el Alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que así mismo, los Alcaldes, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente a través de los Planes de Ordenamiento Territorial, de Desarrollo Municipal o Distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Que en el Artículo 32 de la mencionada normatividad, estipula que los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.

Que el Artículo 37 de la misma Ley, dispone que las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos Consejos de Gestión del Riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción. Que en el mismo Artículo se señala que los planes de gestión del riesgo municipales deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la

NIT: 891480031-1

www.pueblorico-risaralda.gov.co

Carrera 4 No. 6 - 17 C.A.M Plaza Principal

Telefax (57) 6 3663258 Celular: 3507697626 Código Postal 663011 Correo Electrónico: alcaldía@pueblorico-risaralda.gov.co

CODICO DA 400 V 1 FECUA 3010 02 10





presente ley. Además, estipula que los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de Cuencas y de desarrollo municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

Que el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, establece que todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Que la Alcaldía Municipal de Pueblo Rico en coordinación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo formuló en el año 2013 de conformidad con la Ley 1523 de 2012 el Plan Municipal de Gestión del Riesgo.

Que el Alcalde adoptó por medio del Decreto Nº 077 de 2013 el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Pueblo Rico.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pueblo Rico Risaralda

DECRETA

ARTICULO PRIMERO- ADÓPTESE LA ACTUALÍZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA — El cual fue formulado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo con el apoyo de un equipo consultor, cuyo documento está estructurado de la siguiente forma: 1.) Componente de caracterización general de escenarios de Riesgo; 2.) Componente programático. Dicho documento hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objetivos del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo:

OBJETIVO GENERAL: Constituir una política de desarrollo para orientar la acción social en Pueblo Rico hacia la sostenibilidad, la seguridad territorial y la mejora continua en las condiciones de vida de las comunidades del municipio

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

 Generar una visión de cambio sobre los procesos sociales generadores de riesgo, para que la sociedad tome una posición activa en las medidas de gestión a realizar.

NIT: 891480031-1

<u>www.pueblorico-risaralda.gov.co</u>

Carrera 4 No. 6 - 17 C.A.M Plaza Principal

Telefax (57) 6 3663258 Celular: 3507697626 Código Postal 663011 Correo Electrónico: alcaldía@pueblorico-risaralda.gov.co

ctronico: alcaidia@pdebiorico-iisaraida.gov.cc





- 2. Establecer medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción de los riesgos de los escenarios de riesgo priorizados, en el marco de la participación social para la Gestión del Riesgo.
- 3. Adelantar procesos de atención de los escenarios de riesgo y a las comunidades implicadas, desde una visión preventiva enfocada al desarrollo normal de los habitantes del Municipio en caso de desastre y/o emergencia.
- 4. Realizar el seguimiento y actualización del documento en los períodos de tiempo establecidos (corto, mediano y largo plazo)

ARTÍCULO TERCERO.- La descripción de los principales programas del Plan Municipal de Gestión del Riesgo es la siguiente:

PROGRAMA 1. CONOCIMIENTO DE RIESGO

Acciones:

- 1.1. Gestionar y realizar la actualización del inventario de viviendas e infraestructuras ubicadas en zona de riesgo en el municipio de Pueblo Rico
- 1.2. Creación y actualización permanente de un sistema de información municipal de gestión del riesgo
- 1.3. Gestionar y poner en marcha la instrumentación para el monitoreo de las condiciones de amenaza
- 1.4. Zonificación de riesgo para los escenarios de riesgo priorizados.
- 1.5. Estudio sobre los procesos de deforestación que se presentan en el municipio
- 1.6. Diseño e implementación de sistema de alertas tempranas comunitarias (SAT comunitario)
- 1.7. Formulación y actualización de Planes Escolares de Gestión del Riesgo
- 1.8. Realizar estudio de viabilidad para implementación de sistemas de transporte alternativos en las zonas cuyas vías se afectan permanentemente por fenómenos de remoción en masa
- 1.9. Gestionar y elaborar estudio detallado de amenaza por movimientos en masa en todo el Municipio.
- 1.10. Diseñar y desarrollar procesos de capacitación a las comunidades en temas relacionados con los escenarios de riesgo identificados y priorizados para el municipio
- 1.11 Gestionar y realizar estudio sobre fuentes de abastecimiento de agua potable para la cabecera municipal.

PROGRAMA 2. REDUCCIÓN DEL RIESGO

Acciones:

- 2.1. Gestionar y realizar la reubicación de viviendas e infraestructuras esenciales ubicadas en zonas de riesgo No mitigable.
- 2.2. Actualizar, socializar e implementar el Plan Municipal de Gestión del riesgo de Desastres

NIT: 891480031-1 <u>www.pueblorico-risaralda.gov.co</u> Carrera 4 No. 6 – 17 C.A.M Plaza Principal Telefax (57) 6 3663258 Celular: 3507697626 Código Postal 663011

Correo Electrónico: alcaldía@pueblorico-risaralda.gov.co





- Promover acciones para el control de los procesos de tala indiscriminada en lugares 2.3. con mayores niveles de deforestación como estrategia para la adaptación al cambio climático
- Promover el desarrollo de proyectos de reforestación en las zonas prioritarias 2.4
- Fortalecimiento de la presencia institucional para la gestión del riesgo en los 2.5 corregimientos.
- Construcción de obras de mitigación de riesgos en zonas identificadas 2.6
- Realizar el mantenimiento de obras de mitigación de riesgos y de vías (principalmente 2.7 las terciarias).
- Promover estrategias de transferencia del riesgo en sectores productivos y comunidad 2.8 en general
- Armonizar y ajustar la microzonificación sísmica indicativa para la implementación de la 2.9 **NSR-10**

PROGRAMA 3. MANEJO DE DESASTRES

Acciones:

- Actualización e implementación de la Estrategia para el Manejo de Emergencias del 3.1 municipio
- Promover la formulación de Planes de Emergencia y Contingencia de diferentes 3.2 entidades del municipio
- Fomentar y desarrollar procesos de capacitación para los organismos de atención de 3.3 emergencias
- Realizar entrenamientos, simulaciones y simulacros 3.4
- Fomentar la creación y funcionamiento de comités barriales de emergencias en las 3.5 zonas con escenarios de riesgo más críticos
- Gestionar y disponer de los recursos necesarios para la atención de emergencias y 3.6. desastres que se presenten en el municipio
- Apoyar con recursos a las entidades de socorro del municipio para la atención de 3.7 emergencias y desastres

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pueblo Rico Risaralda, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

RUBEN DAT

Alcalde Municipal

NIT: 891480031-1

www.pueblorico-risaralda.gov.co Carrera 4 No. 6 - 17 C.A.M Plaza Principal

Telefax (57) 6 3663258 Celular: 3507697626 Código Postal 663011

Correo Electrónico: alcaldía@pueblorico-risaralda.gov.co





Proyectó y elaboró: Luz Edi Rodríguez Gómez Abogada asesora externa.